

MINISTERIO DEL TRABAJO

## 30 DIC 2017

Por el cual se establece el auxilio de transporte

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4º de 1992.

## **DECRETA**

Artículo 1. **Auxilio de transporte para 2018**. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil dieciocho (2018), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE pesos mensuales (\$ 88.211,00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. *Vigencia y derogatoria*. El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y deroga el Decreto 2210 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

3 0 DIC 2017

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

DECRETO N	ÚMERO 2270	DE 2017	HOJA No. 2	
		3 0 D	3 0 DIC 2017	
La Ministra del Trabajo	),			
	ſ	)	•	
		Janelly Ri	Strepo Galle	
	G <del>I</del>	RISELDA JANETI	I RESTREPO GALLE	
El Ministro de Transpo	rte,			
		. /	7 0 0	
		$\int_{\gamma}$	V. F.	
		GERMAN	CARDONA GUTIÉRR	
		,		
			•	
·				

.